

RESOLUCIÓN No. 031 DE 2025

(17 de febrero de 2025)

"Por medio de la cual reglamentan los requisitos para el otorgamiento de aval a los deportistas que prevean vincularse a un equipo extranjero o participar en eventos fuera del país"

El órgano de administración de la Federación Colombiana de Ciclismo, a través de su Presidente, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 11 del Decreto 1228 de 1995 la Federación Colombiana de Ciclismo tiene a cargo el manejo técnico y deportivo del deporte del Ciclismo en Colombia y la representación internacional del mismo.

Que la Unión Ciclista Internacional UCI, es el máximo ente rector a nivel mundial del deporte del ciclismo. Por tanto, la Federación Colombiana de Ciclismo, debe acatar, cumplir y hacer cumplir a sus afiliados y licenciados, los reglamentos del organismo internacional.

Que la UCI, en su reglamento ha indicado que los equipos nacionales, equipos regionales y equipos de club, y sus corredores, no podrán tomar la salida en una competición en el extranjero si no tienen una autorización de participación escrita y hecha por su federación.

Que las distintas Federaciones Internacionales de Ciclismo, en sus reglamentos frente a la participación de corredoras y corredores extranjeros, establecen que éstos deben contar con aval de la Federación de su país para poder participar en sus competiciones.

Que el ciclismo es un deporte considerado de alto riesgo, razón por la cual todo los corredores y las corredoras que pretender participar en competencias en el extranjero, deben contar con seguro con coberturas 100% para deporte que cubra accidentes personales y enfermedad en el exterior, así como gastos de repatriación y todos aquellos necesarios en caso de una contingencia.

Carrera 46 # 60-80

Barrio Nicolás de Federmán. Bogotá, D.C. - Colombia

PBX: (601) 315 3842 - Celular: 316 447 2270

presidencia@federacioncolombianadeciclismo.com

www.federacioncolombianadeciclismo.com





Federación
Colombiana
de Ciclismo

Que la única entidad en Colombia autorizada ante la UCI para otorgar el aval para la participación en competencias en el extranjero a los y las ciclistas licenciados en Colombia, es la Federación Colombiana de Ciclismo.

Que el otorgamiento de avales no configura responsabilidad alguna para la Federación Colombiana de Ciclismo, ya que dicho trámite corresponde únicamente a la autorización que debe tener un deportista licenciado en un país para participar en competencias en otro país por fuera de la categoría Selección Colombia.

Que el otorgamiento de aval no configura responsabilidad alguna para la Federación Colombiana de Ciclismo frente a la participación deportiva del o la ciclista avalado, máxime que los corredores conocen que el ciclismo es un deporte de alto riesgo y por tanto aceptan y asume de manera exclusiva todos los riesgos que conlleva su práctica.

Que los corredores y las corredoras que solicitan aval para su participación en competencias en el extranjero, se comprometen a asumir por cuenta y riesgo propios todos los gastos que se generen en desarrollo de su actividad ciclística, por lo tanto, reconocen y aceptan que la Federación Colombiana de Ciclismo, no tiene responsabilidad alguna frente a los gastos para su participación deportiva, ya que la responsabilidad económica de la Federación Colombiana de Ciclismo es únicamente con los y las corredoras que integren el seleccionado nacional.

Que los corredores y las corredoras que solicitan aval para su participación en competencias en el extranjero, reconocen y aceptan que son los únicos responsables de los daños o perjuicios que cause a terceros con ocasión de la práctica de su actividad deportiva, por lo tanto, exoneran a la Federación Colombiana de Ciclismo de cualquier responsabilidad.

Que para garantizar el proceso de otorgamiento de avales para la participación en eventos internacionales, la Federación Colombiana de Ciclismo, puede establecer los requisitos y criterios técnicos que considere pertinentes para cada modalidad deportiva.

Que la Federación Colombiana de Ciclismo, tiene la potestad de otorgar, negar o **revocar los avales** que se le soliciten y se otorguen.

Carrera 46 # 60-80

Barrio Nicolás de Federmán. Bogotá, D.C. - Colombia

PBX: (601) 315 3842 - Celular: 316 447 2270

presidencia@federacioncolombianadeciclismo.com

www.federacioncolombianadeciclismo.com



En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer los siguientes requisitos mínimos para que la Federación Colombiana de Ciclismo otorgue un aval a un deportista que prevea vincularse a un equipo extranjero o participar en competencias fuera del país:

1. Presentar ante la Federación Colombiana de Ciclismo por cualquier medio escrito, la solicitud con mínimo un (1) mes de antelación a la fecha de la competencia, cuando se trate de eventos específicos; y con dos (2) meses de anticipación al viaje cuando se trate de aval para participación en temporada mayor a seis (6) meses.
2. Tener licencia federativa vigente al momento de hacer la solicitud y mantenerla durante la temporada de participación o la competencia a participar.
3. Autorización de la Liga departamental a la cual esté afiliado el club deportivo, del que haga parte en calidad de afiliado el deportista, y del club deportivo al que esté afiliado el o la corredora.
4. Copia del contrato o invitación a un evento.
5. Seguro con mínimo las siguientes Coberturas: **USD 60.000 para atención médica por accidentes deportivos de deporte profesional**, asegurando la protección integral del deportista en cada etapa de su competencia. **USD 10.000 para urgencias por enfermedad y preexistencias. USD 50.000 por fallecimiento e invalidez accidentales. Y cobertura de repatriación.**
6. Para los deportistas menores de edad, la solicitud debe estar suscrita por el deportista y sus representantes legales, acompañada de la autorización de los padres como representantes legales, debidamente autenticado ante una notaría.

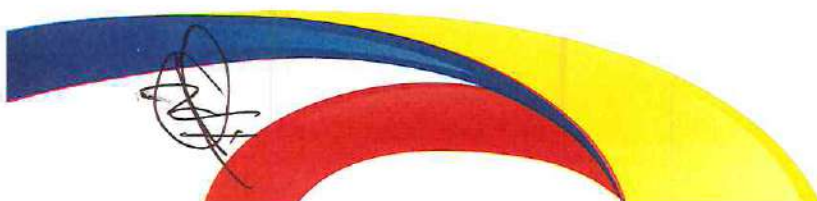
Carrera 46 # 60-80

Barrio Nicolás de Federmán. Bogotá, D.C. - Colombia

PBX: (601) 315 3842 - Celular: 316 447 2270

presidencia@federacioncolombianadeciclismo.com

www.federacioncolombianadeciclismo.com





Federación
Colombiana
de Ciclismo

ARTÍCULO SEGUNDO: la Federación Colombiana de Ciclismo, tiene la potestad de otorgar, negar o revocar los avales que se le soliciten y se otorguen, por tanto, el otorgamiento y permanencia del aval otorgado dependerá del cumplimiento de los requisitos establecidos para su otorgamiento y de mantenerlos en el tiempo.

ARTÍCULO TERCERO: Condiciones generales del aval: Los avales otorgados por la Federación Colombiana de Ciclismo, tienen las siguientes condiciones generales:

1. No configura responsabilidad alguna para la Federación Colombiana de Ciclismo frente a la participación deportiva del ciclista, en tanto el ciclista conoce que el ciclismo es un deporte de alto riesgo y acepta y asume de manera exclusiva todos los riesgos que conlleva su práctica. 2. El ciclista al hacer la solicitud de aval, se compromete a asumir por cuenta y riesgo propios todos los gastos que se generen en desarrollo de su actividad ciclística, por lo tanto, reconoce y acepta que la Federación Colombiana de Ciclismo, no tiene responsabilidad alguna frente a los gastos para su participación deportiva. 3. El ciclista es el único responsable de tener al día su afiliación al sistema de seguridad social en salud en Colombia y tener seguro médico y de accidentes personales que cubran los riesgos propios de la práctica del ciclismo en el exterior. 4. El ciclista reconoce y acepta que es el único responsable de los daños o perjuicios que cause a terceros con ocasión de la práctica de su actividad deportiva, por lo tanto, exonera a la Federación Colombiana de Ciclismo de cualquier responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar la presente resolución en la página web de la Federación Colombiana de Ciclismo y remitirla a las Ligas afiliadas.

ARTÍCULO QUINTO: Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en la ciudad de Bogotá, el día diecisiete (17) de enero de 2025.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

RUBEN DARIO GALEANO BERDUGO
Presidente

Proyectó: María Amalia Fernández / Secretaria General

Carrera 46 # 60-80

Barrio Nicolás de Federmán. Bogotá, D.C. - Colombia

PBX: (601) 315 3842 - Celular: 316 447 2270

presidencia@federacioncolombianadeciclismo.com

www.federacioncolombianadeciclismo.com